

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 091-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 21 de diciembre del 2020

**VISTOS:** El Informe de Cierre N° 013-2020-MINAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre N° 025-2019-MINAGRI-PCC/SAHM, el Informe Legal N°533-2020-MIDAGRI-PCC/UAJ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071, se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, fecha 03 de junio del 2014 el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Ganaderos Siempre Unidos del Valle de Fisaquihui” (En adelante la Asociación) suscribieron el Convenio N°077-2014/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como, las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento del Incentivo de Gestión en la contratación de un Gerente en el marco del Plan de Negocio denominado: “Mejoramiento genético y tecnológico para el incremento de la rentabilidad de la actividad lechera en la Asociación de Ganaderos Siempre Unidos del Valle de Fisaquihui”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 144,000.00, desembolsado de forma decreciente por el periodo de 36 meses;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios aplicable en el presente caso indica el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT indicando siguiente: *Numeral 3, sub numeral 3.1.3 “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...).”* Lo indicado es concordante con lo dispuesto en el sub numeral 3.2, literal

c) que señala: *“Cierre del Incentivo de Gestión: Comprende la elaboración de un Informe de Cierre a cargo de la UM, el cual se eleva a JP a fin de emitir la resolución de cierre”*, bajo la citada normativa señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informe de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 025-2019-MINAGRI-PCC/SAHM, de fecha 02 de julio de 2019, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNG en particular, proporcionando información sobre el cumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas producción-productividad. Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/. 55,200.00**, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 013-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 02 de julio del 2019;

Que, el Informe Legal N°533-2020-MIDAGRI-PCC-UAJ, de fecha 21 de diciembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 013-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 025-2019-MINAGRI-PCC/SAHM) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNG “Mejoramiento genético y tecnológico para el incremento de la rentabilidad de la actividad lechera en la Asociación de Ganaderos Siempre Unidos del Valle de Fisaquihui”; indicando además, que sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en el citado informe de cierre del Plan de Negocio y del presente informe legal, los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento, así como el señalamiento de presuntas responsabilidades que pudieran incurrirse en la ejecución del convenio suscrito;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 091-2020-MIDAGRI-PCC**

Lima, 21 de diciembre del 2020

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT “Mejoramiento genético y tecnológico para el incremento de la rentabilidad de la actividad lechera en la Asociación de Ganaderos Siempre Unidos del Valle de Fisaquihui”, contenido en el Convenio N° 077-2014/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades de Monitoreo; Administración; Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “Asociación de Ganaderos Siempre Unidos del Valle de Fisaquihui”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**